



# Resolución Jefatural

## Nº 008 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 ENE. 2023

Visto; el Memorando Nº 057-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, con Trámite Nº 019-2023414142, en un total de cuarenta y siete (47) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 670-2022-SERVIR-GPGSC, según el numeral 3.2 indica: *“La Ley Nº 31433 para las entidades distintas al gobierno local o regional no ha modificado el procedimiento de designación del Secretario Técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil”;*

Que, mediante Memorando Nº 057-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 09 de enero del 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar resolución de designación a favor de don **CRISTHIAN ERICK MESÍA GARCÍA**, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; por ende, se deberá comunicar a la sede Central del Gobierno Regional de San Martín, para la contratación de la persona antes mencionada, bajo el régimen





# Resolución Jefatural

## Nº 008 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, cargo considerado de confianza; debiendo para tal efecto adoptar las acciones administrativas correspondientes; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del **02 de enero al 31 de diciembre del 2023**, a favor de don **Cristhian Erick Mesía García**, identificado con DNI N° 72317983, en el cargo Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR**, a la sede Central del Gobierno Regional de San Martín, la contratación del **Abg. CRISTHIAN ERICK MESÍA GARCÍA** bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Moyobamba  
*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C M 10008044747

AWMA/JO  
DSBS/RR.HH.  
ECB



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

*CPC. Augusto Widiel Meléndez Arévalo*  
CPC. Augusto Widiel Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones